

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 754-08-R, CALLAO 14 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía el 22 de mayo de 2008, por la cual el profesor Ing. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX, solicita financiamiento para su asistencia al Curso Superior de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, organizado por el Colegio Nacional de Conciliadores Extrajudiciales del Perú y la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 31 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria de conformidad con lo dispuesto por el Art. 250° del Estatuto de la Universidad, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293° Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento, entre otros, para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, así como viajes de investigación o de intercambio científico, en concordancia con el Art. 296° Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 382-2008-D-FIME (Expediente N° 127815) recibido el 03 julio de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía remite la Resolución N° 077-2008-CF-FIME mediante la cual se propone otorgar financiamiento al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado, al Informe N° 1417-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 1124-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** financiamiento por el monto de S/. 1,249.50 (un mil doscientos cuarenta y nueve con 50/100 nuevos soles) a favor del profesor Ing. **JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX**, para sufragar parcialmente los gastos que demande su asistencia al **Curso Superior de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales**, organizado por el Colegio Nacional de Conciliadores Extrajudiciales del Perú y la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 31 de mayo de 2008.
- 2° **DISPONER** que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 39: "Otros Servicios de Terceros", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, girándose el cheque de acuerdo con lo

establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo o que el beneficiado del financiamiento haya cancelado directamente al proveedor.

3° DEMANDAR que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, el informe académico y copia del certificado obtenido por su participación en este evento, y a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2008, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; OGA, OPLA; OCI;

cc. OAGRA; OFT, OPER; UE; OCP, ADUNAC; e interesados.